

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela

Accionante: **ROBINSON CABEZAS CORTEZ**

Accionado: secretario de Planeación Distrital **RAUL JOSE PACHECO GRANADOS O QUIEN HAGA SU VECES- ISABEL CONTRERA GONZALEZ Representante legal del Conjunto Residencial Villa Lucy**

ROBINSON CABEZA CORTEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.883.794, mediante el presente escrito acudo a su digno despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución nacional, para instaurar Acción de Tutela en contra del Secretario de Planeación Distrital de Santa Marta -**RAUL JOSE PACHECO GRANADOS o quien haga sus veces al momento de notificaciones del fallo, y en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUCY, representada por la señora ISABEL CONTRERA GONZALEZ**, con el objeto que judicialmente se me conceda la protección restablecimiento de los derechos constitucionales fundamentales y conexos, los cuales están siendo flagrantemente vulnerados por la entidades accionadas, por base en los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO: “El día 15 de abril de 2021, en la sede de Atención de Inspección de Control Urbano del de la alcaldía de santa marta, presente una **QUEJA FORMAL**, por la construcción de una muralla en la entrada del Conjunto Residencial Villa Lucy, donde expliqué lo siguiente a) no tiene los permisos de la curaduría b) lo están construyendo sobre la vía pública, invadiendo el espacio público c) taponaron el andén y uno como peatón queda obligado a caminar sobre avenida del ferrocarril por donde circulan los tantos vehículos, generando al peatón en peligro inminente de accidente d) cuando llegue la época de lluvias esta muralla represara la salida natural del agua de esta zona comprendida en la avenida del ferrocarril y la calle 30, generando inundaciones con mayor nivel de agua y fuerza en la propiedades vecinas e)por esta situación me están causando un detrimento patrimonial de mi propiedad, se va desvalorizar, producto de la futuras y fuertes inundaciones que voy a estar sometido.

“El día 16 de abril de 2021 presente un Queja formal ante la oficina de planeación Distrital de santa mara con numero de radicado CE-2230, sobre el desacuerdo por la construcción de la muralla o rampa

“El día 23 de abril de 2021, a pesar que la obra fue suspendida por los inspectores de control urbanos la señora administradora ISABEL CONTRERA GONZALEZ, el señor RAUL DE CASTRO PARRA, quien es el presidente del consejo de administración del

conjunto residencial villa Lucy, violando todos tipo de normas y burlándose de la policía nacional, en horas de la noches continuo con los trabajos de la constrcción de la muralla, por lo que me vi obligado a acudir por segunda vez al CAI de los Almendros, después y contra todos pronostico, nuevamente el pasado 15 de mayo de 2021, siendo las 8:30 pm, toco que volver a solicitar el acompañamiento de la policía, y con su presencia, volvieron a suspender la obras de la muralla en construcción sin ningún tipo de permiso.

“El día 11 de mayo de 2021, ante la secretaria de planeación del distrito de santa marta, vuelvo y radico otra queja con numero de radicado CE-2725, siendo secretario de planeación el Doctor **RAUL JOSE PACHECO GRANADOS**, donde le explico lo que está sucediendo referente a la construcción de la muralla en la entrada del conjunto residencial villa Lucy, nos surge ninguna duda que la muralla o rampa se estaba adelantando sin ninguna clase de permiso que regulen la movilidad de la vía de acceso del peatón y la de espacios públicos además no cuenta con los diseños urbanístico de espacios públicos para el ascenso de la movilidad de circulación al personal de la tercera edad .

“Teniendo en cuenta todos tipos de proyecto urbanístico sobre espacios públicos nos cumple con la norma necesaria para poder construir dicha muralla en la entrada del conjunto residencial villa Lucy, sin tener los permisos necesarios ni los perjuicios que puedan ocasionar a los vecinos colindantes.

“Nos acercamos a la Defensoría del Pueblo, el día 26 de mayo de 2021, se pronunciaron sobre lo alicatado para que interveníamos ante la queja presentada, por las propietarias de los locales colindante **ROBINSON CABEZA CORTES, CINDY ALEJANDRA VILLARREAL ARDILA y RAFAEL JOSE SALAS GONZALEZ**, contra la administración del conjunto residencial villa Lucy,

“Además, acudí a la Dirección de Asunto Policivos y Regulación de Espacio Público, el 26 de mayo de 2021, donde me dice que ya la queja fue presentada formalmente ante la inspección sur de santa marta.

SEGUNDO: El día 9 de junio de 2021, presente un **INFORME PERICIAL SOBRE CONCEPTO TECNICO DE UNA RAMPA MAL DISEÑADA EN LA ENTRADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUCY EN SANTA MARTA**, ante la Secretaria de Planeación municipal con radicado No.CE- 3024, que con el objeto de dar una claridad sobre normas el arquitecto en su concepto por la cual se reglamenta parcialmente la ley 361 de 1997 en su artículo 2 definición: Franja de amueblamiento, franja de circulación peatonal, parámetros, rampa y según el artículo 7 Accesibilidad al espacio públicos, vías de circulación peatonal, vías de circulación peatonal, Desventaja de la rampa o (potala)

TERCERO: Existen recomendaciones sobre la superficie corresponde a la franja de circulación a la reubicación la carita o control de entrada en la parte norte, y otras recomendaciones del diseño de clase de rampa, que fueron totalmente omitidas.

CUARTO: Esta situación es lamentable e ilegal, sobre el procedimiento de realizar indebidamente el tramite la licencia de intervención de espacio público, según resolución No.038 de fecha 09 de junio de 2021, pues a pesar de todos los escritos allegados a la Secretaria de planeación municipal no se nos dio ningún tipo de respuesta y menos nos notificaron de la decisión tomada por esta Secretaria, por cuanto no notificaron a los colindante para al menos objetaron la licencia de construcción otorgada por la secretaria de planeación del Distrito de Santa Marta.

ANTECEDENTES ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE SANTA MARTA

CUARTO: sin embargo, la secretaria de planeación del distrito de santa marta, siendo el doctor **RAUL JOSE PACHECO GRANADOS**, le otorgó licencia de Intervención y ocupación de Espacio público el día 9 de junio de 2021, al conjunto residencial villa Lucy, quien la representante legal es **ISABEL CONTRERA GONZALEZ**, según resolución No. 038 de fecha 9 de junio de 2021, dando unas recomendaciones de **ANDEN** de 2.50 metros de ancho y un resalto a lo largo del acceso del conjunto residencial villa Lucy, ubicado en la avenida del ferrocarril No. 21-104 en santa marta.

QUINTO: sin embargo, la representante del conjunto residencial villa Lucy, quien es representada por **ISABEL CONTRERA GONZALEZ**, no acato las recomendaciones y siguió construyendo con los mismos diseños que venían realizando a la entrada del conjunto residencial villa Lucy

Teniendo en cuenta que dicha legislación se refiere de manera taxativa, a un mínimo, es decir da un piso a quienes, pero tampoco dice que se pueda vincular a un tercero afectado por la decisión, y peor aun cuando esta persona presento la prueba palpable de su afectación patrimonial y ahora de sus derechos fundamentales coaccionar para evitar que ejerza mi derecho a la defensa y de controversia.

La ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos Administrativos establece:

“ARTICULO 56. Notificación electrónica las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónico, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Titulo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certifica la administración.

“ARTICULO 57. Acto administrativo electrónico. Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su intensidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley.

ARTICULO 62. Prueba de recepción y envío de mensaje de datos por la autoridad. Para efectos de demostrar el envío y la recepción de comunicaciones de la aplicaran las siguientes reglas:

El mensaje de datos emitido por autoridad para acusar recibo de una comunicación, será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de su recepción por la autoridad.

Cuando fallen los medios electrónicos de la autoridad, que impidan a las personas enviar sus escritos, peticione o documentos, el remitente podrá insistir en su envío dentro de los tres (3) días siguientes, o remitir el documento por otro medio dentro del mismo término, siempre y cuando exista constancia de los hechos constructivos de la falla en el servicio.

“ARTICULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en DIARIO OFICIAL o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizadas de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de

avisos, la destrucción de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en página electrónica o por bando, en tanto estos estos medios garanticen amplia divulgación

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa inician con una petición de interés general, se comunicaran por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el **DIARIO OFICIAL**, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.

PARAGRAFO: También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintas a los de voto popular. Por lo cual se hace viable que el señor secretario del juzgado colabore, dado que, si existen un posible hecho ilícito, salgan a la luz pública y se dé traslado de inmediato compile copia del expediente a la fiscalía general de nación, para que realice la investigación judicial y sanciones a los responsables.

DERECHO DE PETICION

Baste recordar que las peticiones que se eleven ante las autoridades deben ser absueltas oportunamente, tal como la misma Corte Constitucional ha reiterado en sus diversos pronunciamientos, entre los que se hallan.

“una vez formulada una petición, la administración tiene el deber de responder y no existe ninguna carga impuesta al interesado. Considerado, consistencia en solicitar información sobre el curso o la suerte que ha tenido su pedimento, como requisito para obtener respuesta. Ella debe producirse dentro del término legal como consecuencia de haber presentado una petición, respetuosa bien sea en interés general o particular. Tampoco puede decirse que búsqueda o averiguación de puesta por parte del peticionario sea un presupuesto para acudir a la tutela, basta que haya transcurrido el término legal sin obtener contestación para que la acción pueda intentarse” S.T-288/97, MP. **JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO**.

Aunado al anterior requisito, la misma Corporación ha sostenido que la respuesta a la petición debe ser adecuada y efectiva.

“Por lo menos tres exigencias integran esta obligación. En primer lugar, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada no basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial en segundo lugar, la respuesta debe ser efectiva del caso de que se plantea el funcionario no solo está llamado a responder, también debe esclarecer dentro de lo posible, el camino jurídico que conduzca al peticionario a sus problemas. Finalmente, la comunicación debe ser oportuna: “Sentencia T-220 1994, MP. Dr. **EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ**.

EL derecho de petición es de aplicación inmediato como lo estipula la sentencia T-1478/00

“ha sido retirada la jurisprudencia constitucional que ha tratado el tema del derecho de petición. No solo por ser un derecho de aplicación inmediata si no por ser un derecho que se ejerce activa y constantemente entere la autoridad y asociado, y que garantiza la comunicación efectiva entre unos y otros, indispensable para el desarrollo eficaz del estado social de derecho. Además, se constituye en una herramienta fundamental para el cumplimiento de lo fine del estado consagrado en el artículo 2 de la constitución y para ejecución eficiente de la función administrativa (artículo 209 de la S.P).

“El derecho de petición, entonces, se define como a que permite a las personas presentar solicitud respetuosa a la autoridad y obtener de ella una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Al respeto debe entenderse que tal derecho no implica solamente la posibilidad de manifestar una

inquietud ante la administración si no que conlleva necesariamente el derecho de obtener y exigir una respuesta clara y definitiva sobre esa inquietud. En consecuencia, surge el deber correlativo de la administración de constatar la petición de la ciudadanía dentro de un término razonable.”

PRETENSIONES

Dígnese señor Juez:

1.- Se me conceda la **ACCION DE TUTELA**, con base con los hechos expuesto en este memorial petitorio, para sí lograr restablecer mis derechos fundamentales constitucionales y conexos, lo cual se puede observar que han sido flagrantemente violados por la **SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE SANTA MARTA**, representada por **RAUL JOSE PACHECO GRANADOS**, o quien haga sus veces al momento de notificación del fallo. Y en contra del Conjunto Residencial Villa Lucy, quien es representada por la señora **ISABEL CONTRERA GONZALEZ**, o quien haga su vece al momento del fallo.

2.-La secretaria de Planeación del Distrito de Santa Marta, ha afectado mis derechos fundamentales constitucionales y conexos, como el debido proceso, ha incurrido en vía de hecho, me afectado el derecho de defensa y contradicción, el derecho de petición, el derecho al acceso a los documentos públicos y el respeto a la dignidad humana y el acceso a los recursos de la vía gubernativa.

3.-Solicito respetuosamente se ordene a la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, desate las solicitudes realizadas por el suscrito y les imparta el trámite a los recursos de ley que interpuso contra la **LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO**, que mediante resolución **N038 de 9 de junio de 2021 otorgó para la construcción de rampa en la entrada del conjunto residencial villa Lucy en santa marta, la cual otorgó desconociendo mis derechos fundamentales como ciudadano afectado por esta obra.**

4.- Solicito se dé traslado a la secretaria de planeación del distrito de Santa Marta para que explique todo lo pertinente a la violación al derecho de petición, de defensa y de contracción del suscrito afectado con la licencia de intervención espacio público otorgada con violación de los derechos fundamentales de un ciudadano afectado y restablezca mis derechos mis derechos de agotar la vía gubernativa.

5.- Prevenir en ente tutelado, que en ningún momento vuelva a incurrir en las acciones que dieron merito a iniciar esta acción de tutela y se le conmine a que si lo hace nuevamente será sancionado conforme al artículo 52 del decreto 2591 /91 (arresto, multa, sanciones penales)

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que amerita la firma de la presente que no es interpuesto acción de tutela ante la autoridad alguna, por mismos hechos, derechos y pretensiones narrada en el Sub Lite.

PETICION ESPECIAL MEDIDAS PROVISIONALES POR DAÑOS IRREMEDIABLES

Solicito al despacho de la señora juez, ordene a quien corresponde la suspensión provisional de la obra ubicada en la avenida del ferrocarril No. 21-104 en la entrada del conjunto residencial villa Lucy en santa marta, por cuanto esta rampa o muralla está mal diseñada, no tuvo intervención en control para parte de un ingeniero hidráulico que diseñe la salida del agua lluvia que ingresa por la entrada al conjunto residencial villa Lucy, lo cual podrá generar enormes perjuicios a la comunidad.

NOTIFICACIONES

El suscrito accionante en la avenida del ferrocarril No. 29K-148 Puerto Diésel en Santa marta siguiente correo electrónico gerencia@puertodiesel.com o en la **secretaría de su despacho.**

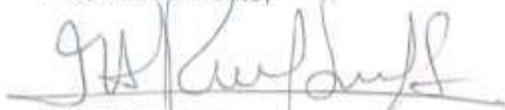
La entidad accionada la Secretario de Planeación Distrital recibe notificación en la Calle 17 y 18 con carrera 3 edificio red en santa marta y al correo electrónico planeacion@santamarta.gov.co

El conjunto Residencial Villa Lucy en la avenida del ferrocarril No.21-104 representada por la señora **ISABEL CONTRERA GONZALEZ**, Declaro Bajo de la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico del conjunto

Acompaño los siguientes documentos:

1. Oficio dirijo a la alcaldía Inspección de Control Urbano de fecha 15 de abril de 2.021.
2. Oficio dirijo a la Secretaria de Planeación de fecha 16 de abril de 2021.
3. Constancia de recibido de la Secretaria de Planeación de fecha 19 de abril de 2021.
4. Oficio dirijo al secretario de Planeación derecho de petición de carácter general de fecha de 10 de mayo 2.021.
5. Constancia de recibido del secretario de Planeación de fecha 11 de mayo de 2021.
6. Oficio dirijo al secretario de planeación del distrito de santa marta.
7. Constancia de recibido del secretario de Planeación de fecha 25 de mayo de 2021.
8. Oficio dirigido de la Defensoría del Pueblo al secretario de planeación del distrito de fecha 26 de mayo de 2021.
9. Dirección de Asunto Policivo de fecha 26 de mayo de 2021.
10. Constancia de recibido de la Dirección de atención a usuarios de fecha 1 de junio de 2021.
11. Informe pericial sobre concepto técnico de una Rampa en la entrada del conjunto residencial villa Lucy

Respetuosamente,



ROBINSON CABEZA CORTEZ

CC No.16.883.794 expedida en Paradera Valle del Cauca



Lonja de Propiedad Raíz
Avaladores y Constructores de Colombia



BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVAIUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO



buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanaras - Cel. 302-373-1117



**Lanja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia**



**BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO**

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR QUE

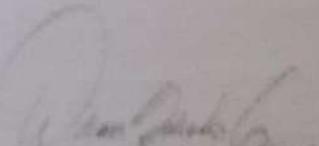
BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

CC 12.552.194

PARTICIPO EN EL CURSO

AVALUO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DURACION 40 HORAS


WILLIAM SALCEDO CUAO
COORDINADOR ACADÉMICO

Santa Marta, 25 de Octubre de 2012
DURACION 40 HORAS DE CAPACITACION

DIRECCION REGIONAL
CENTRO DE FORMACION

DIRECCION REGIONAL
CENTRO DE FORMACION

SENA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

**Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia**



**BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO**

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 06700-72695 ATLANTICO

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

Buenaventura Vicent Lopez
12.552.184

Registro No. *R. 0874-15*

VIGENTE A PARTIR DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD, EMITA LA RESOLUCIÓN QUE LA APROBACION DE LA ENTIDAD DE JUSTICIA RECONOCE

AVALUOS URBANOS

AVALUADOR

Este carné es personal e intransferible y lo identifica como ser lo Avaluador adherido a:

VIGENTE A PARTIR DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD, EMITA LA RESOLUCIÓN QUE LE NUMBRAMIENTO DE LA ENTIDAD DE JUSTICIA RECONOCE

La Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia este carné cuando el portador haga mal uso o pierda vinculo con nuestra entidad. Para su tranquilidad verifique la reputación y ética del portador del presente carné en el sitio oficial: www.lonjadecolombia.com

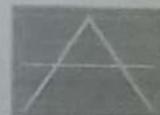
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 / Junio / 2015

ESCANEA EN: 10/06/2015 10:00 AM

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117



Lonja de Propiedad Ratz
Avaluadores y Constructores de Colombia



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 06700-72695 ATLANTICO



**PERITO AVALUADOR
DE BIENES
INMUEBLES URBANOS**



ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

Buenaventura Vicent López

C.C. 12.552.184

**Certificado de Competencias laborales
Esquema-CE-E-02 bajo las normas:**

TCL 110302002

NCL 210302001

NCL 210302002



PA-000086-17

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. Nº - 06700-72696 ATLANTICO



EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:



Buenaventura Vicent López

CC. 12552184

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 - NCL 210302001 - NCL 210302002

**PERITO AVALUADOR DE BIENES
INMUEBLES URBANOS**

Fecha de Aprobación: 13 de Junio de 2017
Fecha Ultimo Mantenimiento: 12 de Junio de 2020
Fecha de Vencimiento: 12 de Junio de 2021

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal
Saber Lonja Certificaciones

CE-F-026

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT. PROF. N° - 06700-72695 ATLANTICO

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional



Universidad del Atlántico

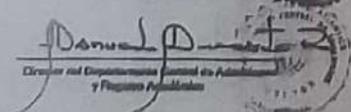
confiere el título de
ARQUITECTO

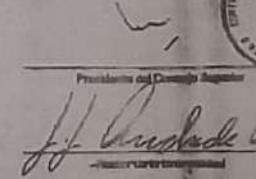
BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

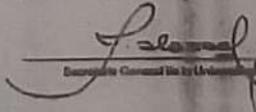
C.C. No. 12.022.104 SANTA MARTA

En testimonio de ello expide el presente Diploma en Barranquilla,
el día 22 del mes de DICIEMBRE de 1.996 y lo refrenda con las
firmas y los sellos respectivos.


Decano de la Facultad



Director del Departamento General de Admisión
y Registro Académico



Presidente del Consejo Superior



Secretario General de la Universidad


Registrado en el Folio _____ del Libro de Registros
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Registrado Bajo el No. 231
Del Libro No. 021 Folio No. 18
Acta No. 004 de Fecha: 22-12-96
Barranquilla, 09-Julio-1996

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

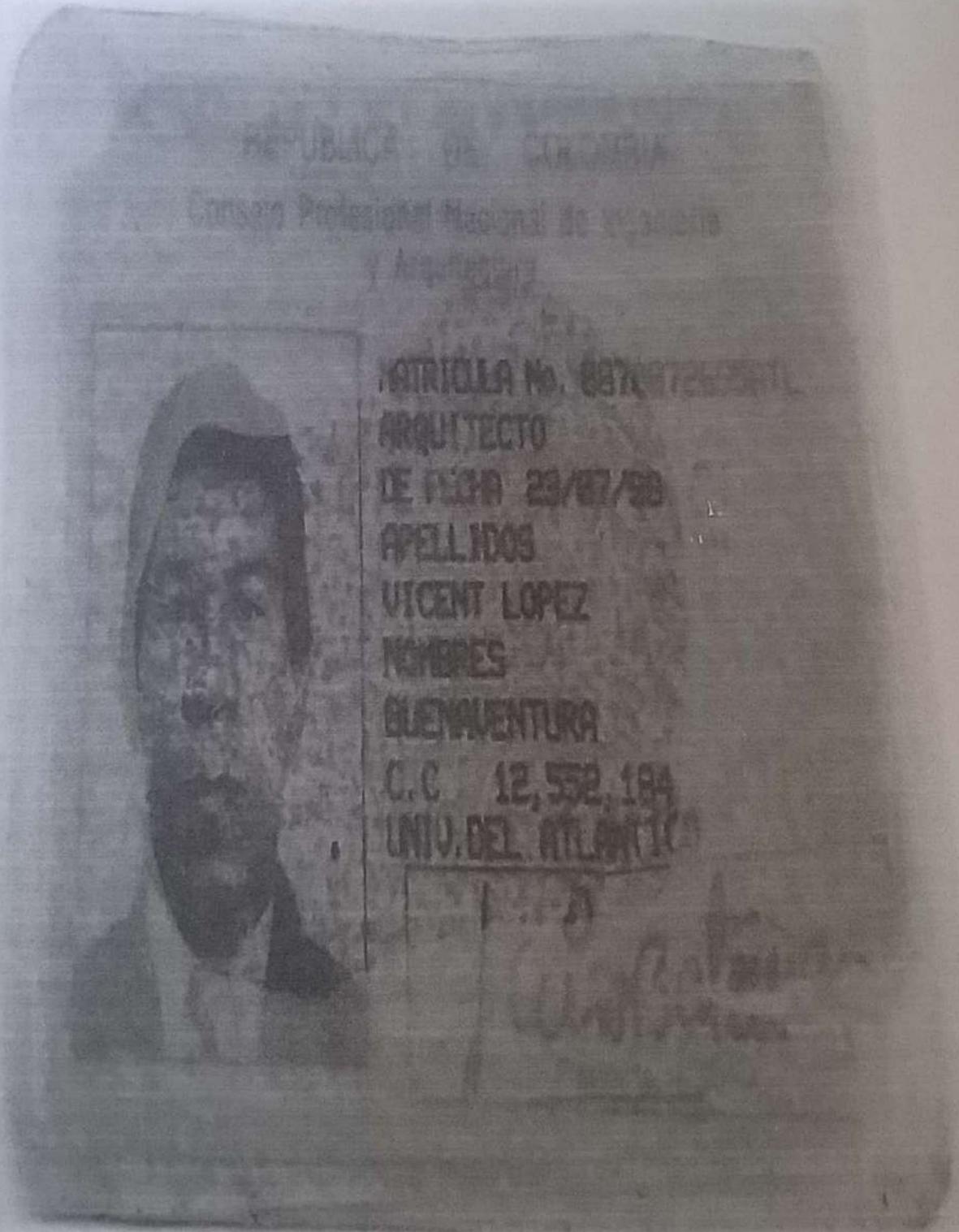


Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia



BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. Nº - 08700-72695 ATLANTICO



buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 06700-72695 ATLANTICO

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) BUENAVENTURA VICENT LOPEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12552184, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-12552184.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) BUENAVENTURA VICENT LOPEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha	Regimen
19 Jul 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 12 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Dirección: CALLE 31 NO. 8-85 MANZANARES

Teléfono: 3023731117

Correo Electrónico: buenaventuravicent1960@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



señor(a) BUENAVENTURA VICENT LOPEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12552184.
El(la) señor(a) BUENAVENTURA VICENT LOPEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro,
así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -
ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede
escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una
aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el
PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá
contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación
Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b3440ac0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en
el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinte (20) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30
días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



E318188

CERTIFICA

Que el Arquitecto BUENAVENTURA VICENT LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12552184 de Santa Marta, registra matrícula profesional No. 08700-72695, expedida en cumplimiento de la Resolución No.01273 del 23 de julio de 1998 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

La matrícula profesional actualmente se encuentra vigente y no presenta sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de abril de 2020

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web <http://www.conasa.gov.co> y digite el siguiente código de verificación WNg9Yq

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

info@conasa.gov.co
www.conasa.gov.co



Documento firmado digitalmente por Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Certificado digital con N° de serie: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61
Error del certificado: Certificadora SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 – 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 08700-72895 ATLANTICO

ANEXO: EXPERIENCIA LABORALES.

Historia Laboral con el cargo actual, en orden inverso cada cargo que he desempeñado, desde que me gradué, indicando cada empleo: fechas de empleo, nombre de la organización, cargos desempeñados:

OBJETO DEL CONTRATO: *Interventoría, Administrativa, Financiera, Ambiental y Social al Contrato de Obra N° 1718 - 2013, Cuyo objeto es contratar las necesarias para la construcción Remodelación, Adecuación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Inmuebles donde funciona las sedes regionales y unidades de servicios de ICBF A NIVEL NACIONAL.*

Desde Septiembre 28 / 2014 Hasta 30/ 01/ 2015

Empresa: **CONSORCIO GAU3** Contrato N° 1718 - 2013 Cargos desempeñados: Residente de Interventoría

13. Detalle de las actividades Asignadas: Dentro del Contrato N° 146 de 2014, cuyo objetivo **CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACION DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LAS SEDES DE MIGRACION COLOMBIA, UBICADAS EN LA CIUDAD DE MAICAO -GUAJIRA** como Residente de Obra, de **495 metros cuadrados (mts²**, por el sistema de llave en mano y precio Global. Por un valor de \$ **500.000.000.**

Desde 05 / 08 / 2014 Hasta 08/ 01/ 2015

Desde 15 / 1 / 2014 Hasta 26/ 04/ 2014

Empresa: **TERLICA S.A.S** Nit: **819002433-6** Régimen Común Cargos desempeñados: Levantamiento, Elaboración de Planos en AutoCAD, Relacionados con los Tanques, Tuberías en la Operación de Crudos de Petróleos solicitados por el Ministerio de Minas

1. Detalle de las actividades Asignadas: Levantamiento, Elaboración de Planos de la Planta de **TERLICA S.A.S** y cada una de las tuberías de Petróleos, de Aceite, Tanques, el Gerente es el Capitán Héctor Lacerna, Celular 3157528380, Área de

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 06700-72695 ATLARTICO

Levantamientos son 15000 metros cuadrados (MTS²), por un Valor de \$ 3.150.000, dirección vía Boquerón puerto de Santa Marta, tiempo de Servicio 2 meses, Año 2013.

Desde 30 / 5 / 2014 Hasta 28/ 09/ 2014

Empresa: Persona Natural Señora Yicell Esther Oliveros Campo Cargos desempeñados: Diseñador y Contratista de la Obra.

2. Detalle de las actividades Asignadas: El Proyecto es la Construcción de Obra Nueva de tres (3) pisos de un Multifamiliar que consta en el **Primer Piso:** Parqueadero, escalera y Tanque de Agua Potable; en el **Segundo Piso**, dos Apartamentos el primero N° 1: con un área construida de **68,82 mts²**, tiene sala, comedor, balcón, dos alcobas, baño internos. Apartamento N° 2 con un área de **79,45 mts²** y tiene sala comedor, cocina, labores, dos alcobas cada uno con baño interno en el **Tercer Piso:** Apartamento N° 3 con un área de **68,82 mts²** y cuenta con sala, cocina pantry, labores, dos alcobas cada una con un baño interno. Apartamento N° 4: con un área de **79,45 mts²** y cuenta con sala, cocina pantry, labores, labores dos alcobas cada uno con baño interno. **Para un total de área de construcción aprobadas de 558,58 mts²**, cuya dirección es calle 34 N° 16-57, en el barrio María Eugenia de la Ciudad de Santa Marta, mis funciones era como Diseñador y Contratista, presentar informes de cortes quincenales de avance de obra, presentar actas parciales y final de obra, Responder por toda clase de reclamos o procesos que instaure el personal o los Subcontratistas, Realizar todos los ensayos de laboratorios de los elementos que se instalen en la obra, cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, supervisar que todos los elementos estructurales se hiciera a cabalidad, **la Resolución N° 164 de fecha 16 de mayo de 2014, Licencia de Construcción N° 044**, expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Santa Marta, a nombre de la Señora Yicell Oliveros Campo. Por un Valor de \$ 450.000.000 de Acuerdo al Presupuesto.

Desde 29 / 12 / 2012 Hasta 25/ 05/ 2013

Empresa: **CONSORCIO GAU3 Contrato N° 132-12** - Cargos desempeñados: Residente de Interventoría

3. Detalle de las actividades Asignadas: El Proyecto era la Adecuación en la obra de las sedes DANE ubicadas en: **Barranquilla, Calle 72 N° 49-32 Sede**, de mejoramiento lo que era la adecuación de sus Instalaciones, mis funciones era

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

como interventor presentar informes semanales de avance de obra , presentar actas parciales y final de obra las reforma fueron dos pisos el primer piso tenía un área de **615,71 mts²** y el segundo piso tiene un área de **497.00 mts²**, para un total de área de **1112.71 mts²** Responder por toda clase de reclamos o procesos que instaure el personal o los Subcontratistas, Realizar todos los ensayos de laboratorios de los elementos que se instalen en la obra, cumplir a cabalidad con el objeto del contrato , ejecutando la obra contratada, de acuerdo con planos , especificaciones de construcción, cantidades de obra, supervisar que todos los elementos estructurales se hiciera a cabalidad , el Contrato N° 132-12 era por un Monto \$ **551.662.277,62**

Desde 29 / 12 / 2012 Hasta 25/ 05/ 2013

Empresa: **CONSORCIO GAU3** Contrato N° 132-12 - Cargos desempeñados:
Residente de Interventoría

4. Detalle de las actividades Asignadas: El Proyecto era la Adecuación en la obra de las sedes DANE ubicadas en : **Riohacha**, edificio Ave villa- centro, Mejoramiento Sede Riohacha lo que era la adecuación de sus Instalaciones, mis funciones era como interventor presentar informes semanales de avance de obra , presentar actas parciales y final de obra , Responder por toda clase de reclamos o procesos que instaure el personal o los Subcontratistas, Realizar todos los ensayos de laboratorios de los elementos que se instalen en la obra, cumplir a cabalidad con el objeto del contrato , ejecutando la obra contratada, de acuerdo con planos , especificaciones de construcción, cantidades de obra, supervisar que todos los elementos estructurales se hiciera a cabalidad , el Contrato era por un Monto de \$ **26.743.797**

Desde 29 / 12 / 2012 Hasta 25/ 05/ 2013

Empresa: **persona natural el Señor Andrés Márquez Tirado** Cargos desempeñados: Diseñador y Constructor.

5. Detalle de las actividades Asignadas: Para la construcción de una vivienda multifamiliar de dos niveles conformada de la siguiente forma: **Primer piso:** 2 parqueaderos, un patio interior, escalera general , y 3 apartamentos , cada uno de ellos contiene sala comedor, cocina , Baño , alcobas y labores, **Segundo Piso:** 3 apartamentos , cada uno de ellos contiene sala comedor, cocina, baño, alcobas y labores área de construcción **1 piso: 159,64 mts²**, Área de construcción 2 piso: **228.62 mts²** Área total de construcción : **394,03 mts²** . Que el proyecto fue Diseñado por el arquitecto Buenaventura Vicent López, según Resolución N° 095

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. Nº - 08700-72695 ATLANTICO

Abril 27 de 2012 de la Curaduría Urbana N° 2 el Monto del Contrato es \$
350.000.000

Desde 29 / 05 / 2013 Hasta 30/ 05/ 2013

Empresa: **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL RODRIGO DE BASTIDAS**
Cargos desempeñados: Diseñador y Constructor.

6. Detalle de las actividades Asignadas: Objeto Fase N° 2 adecuación y remodelación de una aula de clase para destinarla como aula TICS N°2 de la **INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO DE BASTIDAS** de la Ciudad de Santa Marta, Valor del contrato de Obra N° (002) DE 2013 SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 6.951.265.00), Plazo 30 días

Desde 16 / 2 / 2009 Hasta 30/ 09/ 2009

Empresa: **Carlos Gustavo Gómez** Cargos desempeñados: Residente de Interventoría

7. Detalle de las actividades Asignadas: Construcción de la Instalaciones de la Estación de Policía Cerro de San Antonio – Magdalena, dentro del Contrato N° 292 de 2008, con el Fondo Rotatorio de la Policía Forpo, cuyo objetivo es la Interventoría Técnica, construcción de la estación de policía Cerro de San Antonio Magdalena, por el sistema de llave en mano y precio Global. Por un valor de \$ **349.038.000**

Desde 01 / 3 / 2006 Hasta 25/ 09/ 2006

Empresa: **Consorcio E Y F Nit. 900062589-6**, Cargos desempeñados: Residente de Obra

8. Detalle de las actividades Asignadas: Para la construcción de un Edificio de doce alojamientos para Oficiales Tripulados de Reacción en el Comando Aéreo de combate N° 3 (Cacom-3) **MALAMBO ATLANTICO**, Contrato N° 049 DE 2005, suscrito entre el ministerio de Defensa Nacional – fondo rotatorio Fuerza Aérea Colombiana y el consorcio E Y F, las actividades que desarrollaba en la obra rendir un informe quincenal acerca de mayores o menores cantidades de obra o variaciones con respecto al presupuesto inicial informarle al Contratante oportunamente acerca de la necesidad de obras adicionales no contratadas y de necesaria ejecución, llevar junto con el representante de la interventoría el libro de

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 – 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

obra correspondiente, donde consignara diariamente los avances de obra, vigilara y supervisara los trabajos realizados más importantes y que amerita su anotación, el área de construcción de los cuatros 4 pisos es 480 metros cuadrados (MTS2), el Monto del Proyecto fue \$ 659.343.868,34

9. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran asignadas la capacidad para ejecutar las tareas asignadas: en mi vida laboral siempre he trabajado como interventoría, contratista de obra civil [Entre todos los trabajos que el individuo ha desempeñado, complete la siguiente información para aquellos que mejor demuestran su capacidad para ejecutar las tareas.

Nombre de la tarea o proyecto: **Hostal Taganga**

Año: 2010

Lugar: Taganga -Santa Marta

Contratante: Calixto Vega Navarro.

Principales características del proyecto: consistente en la Construcción de Un Hostal de dos pisos más Altillo conformado así : **El Primer piso:** por una terraza, sala de espera, recepción, seis (6) habitaciones con baños internos, hall, un (1) patio, con tanque subterráneo de Agua y escalera, **En segundo piso** conformado por siete Habitaciones, con sus baños internos, hall dos (2) balcones y el **Altillo** por cocina, una barra una (1), terraza, zona de lavandería, patio de ropa (dicha resolución N° 47001-1-10-0403(28 de Octubre de 2010 fue expedida por la Curaduría Urbana N° 1). El área de Construcción **344,22** metros cuadrados (MTS2), el Monto del Proyecto es \$ **350.000.000**

Nombre de la tarea o proyecto: **Ampliación Hotel "San Marco"**

Año: 2010

Lugar: sector del Barrio Santana -Santa Marta

Contratante: Calixto Vega Navarro.

Principales características del proyecto: consistente en la Construcción de una Ampliación de Un Hotel de tres pisos conformado así : **El Primer piso:** por una terraza, sala de espera, recepción, nueve (9) habitaciones con baños internos, hall, un (2) patio, un Área de construcción es **138,15** Metros Cuadrados (mts2), **En segundo piso** conformado por nueve (9) Habitaciones, con sus baños internos, hall dos (2) balcones y dos vacíos, con un Área de **145,66** metros Cuadrados (MTS2) el **tercer piso:** con 7 Habitaciones. El área de Construcción **145,57** metros cuadrados (MTS2), el Monto del Proyecto es \$ **380.000.000**

Actividades desempeñadas: Diseñador y Administración Delegada

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 06700-72695 ATLANTICO

Nombre de la tarea o proyecto: **Construcción de un Hotel Buenavista**
Año: 2010

Lugar: sector bulevar de la Avenida, al lado del colegio Normal de Varones -San Pedro Alejandrino -Santa Marta

Contratante: Calixto Vega Navarro.

Principales características del proyecto: consistente en la Construcción de Un Hotel de cuatros (4) pisos conformado así : **El Primer piso:** sala de espera , recepción, escalera, dos locales, baños de cada local Comerciales (9) habitaciones con baños internos, hall , un (2) patio, un Área de construcción es **99,15 Metros Cuadrados (mts²)**, **En segundo piso** conformado por nueve (10) Habitaciones , con sus baños internos , hall, patio de labores y dos vacíos, con un Área de **102,66 metros Cuadrados (MTS²)** el **tercer piso:** con (10) habitaciones con sus respectivos baños, con área de construcción de cocineta. Con un área total de construcción de **120.00 metros Cuadrados (Mts²)**, para un área total **321.81 metros Cuadrados (Mts²)**, Cuyo valor del Proyecto es \$ **450.000.000**

Desde 16 / 3 / 2007 Hasta 30/ 09/ 2007

Empresa: **Carlos Gustavo Gómez** Cargos desempeñados: Residente de Interventoría

10. Detalle de las actividades Asignadas: Construcción de una Escuela Tradicional de Sabana de San Ángel - Magdalena, dentro del Contrato N° 045 de 2006, con el Fonade, cuyo objetivo es la Interventoría Técnica, construcción de la Escuela Tradicional de **200 metros cuadrados (mts²)** Sabana de San Ángel - Magdalena, por el sistema de llave en mano y precio Global. Por un valor de \$ **240.552.184.**

Desde 27 / 07 / 1997 Hasta 25/ 09/ 1999

Empresa: **ABECER CONSTRUCCIONES LTDA** NIT N° 8000147820-7 Cargos desempeñados: Residente de Obra.

11. Detalle de las actividades Asignadas: Para la construcción de un Edificio 13 pisos denominados "Bahía Centro" de Oficinas Ejecutivas, Parqueaderos, terraza tropical, tres unidades de Ascensores, Lobby, Escalera, locales Comerciales, Tanque de Agua Potable, Tanque Elevado de Agua, área de Aire Acondicionado, Restaurante y Rampa de Acceso al parqueadero, en la carrera 1 con calle 22, cuya dirección Cra 1 N° 22- 32, por un valor de Construcción de **6 millones de DOLLAR.**

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

ARQUITECTO

DESENOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. Nº - 08700-72695 ATLANTICO

12. Detalle de las Actividades Asignadas: Pertenezco a la lista de Auxiliar de la Justicia como Perito Avaluador en Bienes Inmuebles Urbano, Rural y Especializado, en los Juzgado (civil del Circuito, Municipal, de Familia y Descongestión, del circulo de Santa Marta. En la DIAN se viene desarrollando Avalúo en los Proceso Coactivos, cuya Función vengo Ejerciéndola hace más de 25 Año.

EXPERIENCIA EN LOS PROCESOS QUE HE INTERVENIDOS EN LA RAMA JUDICIAL.

EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

1. APORTO EL LISTADO DE LOS CASOS DONDE HE ACTUADO COMO PERITO EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS
2. NO HE ACTUADO COMO PERITO EN CASOS DE LAS MISMAS PARTE EN ESTE LITIGIO EN CASOS DE LOS APODERADOS EN NINGUNA DE LAS PARTES.
3. NO ESTOY EN CURSO EN LAS CAUSALES DEL ART. 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
4. LOS EXAMENES Y METODOS UTILIZADOS EN PERITAGOS ANTERIORES Y QUE UTILIZO REGULARMENTE EN EJERCICIO DE MI PROFESION

EL Arquitecto Buenaventura Vicent López, con cedula de ciudadanía N° 12.552.184 de Santa Marta, Matricula Profesional N° 080700-72695 del Atlántico ha venido Colaborando y acompañando a la rama Judicial en los procesos que cursan en los diferentes Juzgados Civiles y Municipales de la Ciudad de Santa Marta, asistiendo a los proceso que me nombran.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

Estos son los Proceso donde he participado como Auxiliar de la Justicia desde el Año 1996 hasta la presente año 2020., además doy fe a cada una de las documentaciones que aquí aportada son copia de los originales.

JUZGADO	REFERENCIA	FECHA
JUEZ OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO	ACCION: REPARACION DIRECTA DEMANDANTE: WILLIAM CESAR GOMEZ AGUILAR DEMANDADO: DISTRITO DE SANTA MARTA RADICACION N° 47-001-3333-008-2011-00255-000	Octubre 17 / 2017
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL	REF: PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO SEGUIDO POR: THOMAS OSCAR SKIPPER JR CONTRA: WILLIAM CESAR GOMEZ AGUILAR RADICACION N° 01487-15:	Junio 15 de 2017.
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL	REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: MARIA FRANCISCA BLANCO DE CARDOZO DEMANDADO: MARTHA NICOLASA FREYTE ROMERO HEREDEROS INDETERMINADOS DE BIENVENIDA ROMERO DE FREYTE Y PERSONAS INDETERMINADAS Rad: 47-001-4053-006-2017-00656-00	Julio 2 / 2019
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL	REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: CLAUDIA DEL ROSARIO BERNAL CASTILLO DEMANDADO: ROSELLY PINEDA CARRILLO, BANCAFE HOY BANCO DAVIVIENDA Y PERSONAS INDETERMINADAS. Rad: N° 2017-00305.	Julio 23 / 2019
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL	REF: PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA DEMANDANTE: DORIS EUGENIA. ZUÑIGA CAMARGO. DEMANDADO: BETTY DEL SOCORRO SAUMETH ESCOBAR Y LUIS C. OSORIO MATEUS Y PERSONAS INDETERMINADS	Agosto 01 / 2019

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL	REF: PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO PROMOVIDO POR LUIS GREGORIO MUNIVE SANCHEZ Y OTROS CONTRA: PEDRO NEL ALVAREZ NOREÑA Y OTROS RADICACION N° 2017-000378	Julio 08 / 2019
JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA	REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: MARMILLON LTDA. DEMANDADO: RAFAEL RICAURTE GOMEZ Y OTROS. Radicación N° 41-001-4003-008-2015-00321	Abril 08 / 2019
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL	REF: PROCESO: DIVISORIO SEGUIDO: EDUARDO CAYON PIMIENTA CONTRA: IRASEMA LEONOR EREBRIE GRANADOS RAD: N° 47-001-4003-008-2015-00741	Julio 07 / 2017
ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno. INSPECCION DE MAMATOCO.	DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR DE LA QUERRELLA POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO: INSTAURADA POR LA QUERRELLANTE: IGLESIA CONCILIO DE IGLESIAS EVANGELICAS DIOS ES AMOR: EN CONTRA DE LOS QUERRELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.	Diciembre / 2018
ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno.	DILIGENCIA DE QUERRELLA CIVIL POLICIVA DE PERTURBACION A LA POSESION: INSTAURADA POR LOS QUERRELLANTE: DAIRO RAFAEL LINERO NUÑEZ, YAMILES DEL VALLE FORNARIS, NELSON ROJAS ROJAS Y BLANCA ROJAS ROJAS: ATRAVES DE APODERADO ABOGADO; PEDRO LUIS ORTIZ CARRILLO EN CONTRA LOS QUERRELLADO: MARIA DE LOS ANGELES PULGAR Y PERSONAS INDETERMINADAS	Agosto 15 / 2017
ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno.	DILIGENCIA DE DENTRO DE LA QUERRELLA POLICIVA DE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESION POR PERTURBACION A LA SERVIDUMBRE, PEATONAL Y VEHICULAR: INSTAURADA POR LOS QUERRELLANTES; TEOFILO BLANDON TRIANA Y NIDIA CONTRERAS BUSTAMANTES, ATRAVES DE SU	Julio 12 / 2018

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 06700-72695 ATLANTICO

<p>INSPECCION DE POLICIA DE MAMATOCO. Resolución N° 001 - 14 de Febrero - 2018</p>	<p>REPRESENTANTE ABOGADO. HERNANDO MANUEL VARELA PEÑA: EN CONTRA DE LOS QUERELLADOS: JORGE LOPEZ GONZALEZ</p>	
<p>ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno. INSPECCION DE GUACHACA.</p>	<p>AMPARO POLIVIVO POR PERTURBACION A LA POSESION: INSTAURADA POR EL QUERELLANTE: ENOC RAMOS PEREZ: EN CONTRA DE LOS QUERELLADO: JUAN MEJIA BARRETO Y BLEDYS MEJIA PEREZ.</p>	<p>Marzo 19 / 2019</p>
<p>ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno. INSPECCION DE MAMATOCO</p>	<p>DILIGENCIA DE DENTRO DE LA QUERELLA POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO: INSTAURADA POR LA QUERELLANTE ATRAVES DE LA ABOGADA: LORENA P CHIQUILLO CH. EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA, ISABEL MAYA DE CEBALLOS: EN CONTRA DE LOS QUERELLADOS: TEOBALDO, NUBIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS</p>	<p>Agosto 21 / 2018</p>
<p>ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno. INSPECCION DE BURITICA.</p>	<p>DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR DE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESION POR PERTURBACION: INSTAURADA POR LA QUERELLANTE: ROBERT EMIL FRIEBE LABORDE: EN CONTRA DEL QUERELLADO: JOSE GUTIERREZ Y NUBIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS</p>	<p>Agosto 21 / 2018</p>
<p>ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno. INSPECCION DE MAMATOCO</p>	<p>DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR DE LA QUERELLA POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO: INSTAURADA POR LA QUERELLANTE: MARTHA ISABEL ZUÑIGA LIZCANO, ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA "LA LUZ": EN CONTRA DE LOS QUERELLADOS: KARY ALMANZA PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS</p>	<p>Septiembre 28 / 2018</p>

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 06700-72895 ATLANTICO

ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno. INSPECCION DE GUACHACA.	DILIGENCIA DE QUERELLA CIVIL POLICIVA DE PERTURBACION A LA POSESION: INSTAURADA POR EL QUERELLANTE: SAUL ENRIQUE ARIAS CHARRY; ATRAVES DE APODERADO ABOGADO; ANSELMO AHUMADA; EN CONTRA DEL QUERELLADO: PLINIO CAMARGO TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS.	Marzo 15 / 2019
JUEZ CUARTO 4ª CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO DEMANDANTE: ANA MARQUEZ BARBOSA DEMANDADO: EBERTO JIMENEZ CANTILLO Radicado: 2019- 253	
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	Asunto: Respuesta al Requerimiento del traslado del auto de 15 de agosto de 2019	agosto 20 / 2019
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO - Santa Marta	REF: ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL: DENTRO DEL PROCESO DE DIVISION MATERIAL DEMANDANTE: MARIA DOLORES SERRADELL AGUILAR DEMANDADO: LA SOCIEDAD METROPOLITAN CALAF S.A.S	Enero 12 / 2018
ALCALDIA DISTRIAL DE SANTA MARTA. Secretaria de Gobierno. INSPECCION DE MINCA.	REF: INSTAURACION QUERELLA POLICIVA DE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESION O MERA TENENCIA QUERELLANTES: RAMON ELIAS HERNANDEZ VASTRALEN Y MARIA ENER CATAÑO MENDOZA EN CONTRA: CINTHIA DARWIN Y PERSONAS INDETERMINADAS	Junio 06 / 2019
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL - Santa Marta.	REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. DEMANDANTE: EDILSA LEONOR ZARATE REDONDO DEMANDADOS: C.P.V. LTDA COMERCIALIZADORA BONILLA VALERA CIA E EN C Y PERSONAS INDETERMINADAS Rad: 440014053006.2018-00337-00	Septiembre 18 / 2019

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

CONTRALORIA GENEEAL DE LA REPUBLICA- Seccional Magdalena COORDINACION DE INVESTIGACION	REF: PROCESO DIVISORIO.	Marzo 07 / 2017
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL	REF: PROCESO DE RESTITUCION DEL INMUEBLE DEMANDANTE BETTY BERNAL, CONTRA DE LOPEZ LOPEZ	Marzo / 2018
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL - Seccional Santa Marta	REF: PROCESO DEMANDANTE: GLORIA RUTH CAMPO ANGULO DEMANDADO: ROBINSON EMILIO CAMPO ANGULO Y OTROS. CONTRA: - RAD:	Marzo 29 / 2017
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL - Seccional Santa Marta	REF: PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE, ARRENDADO SEGUIDO: POR TULIA CASTILLO MARTINEZ CONTRA: HEREDEROS DE JOSE ARRIETA CRESPO Y LUZ HELENA ARRIETA CRESPO Y PERSONAS INDETERMINADAS - RAD: 466-2013	Enero 12 / 2017
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.	REF: PROCESO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. DEMANDANTE: ALFREDO ENRIQUE BAQUERO BRITO. DEMANDADA: LUZ ADRIANA MEJIA SANCHEZ N° 2017- Rad 00226.	Septiembre 15 / 2018

MARCO JURIDICO

Se enmarca en la realización de los avalúos según las circunstancias y finalidades para los cuales se hace la solicitudes, que en este caso corresponde a un marco normativo aplicando a la experticia Valuatorios y que utilizamos, entre otras las

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

siguientes normas del orden nacional e internacional aplicados a este informe valuatorio.

DERECHO URBANO

LEY 435 del 10 de II 1998	Se refiere a la ley del Arquitecto se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones
DECRETO 1420 del 24 de VI 1998	Se refiere a las Normas, procedimientos, Parámetros y Criterios para la elaboración de los avalúos y de las personas Naturales o Jurídicas que realizan Avalúos y de las Lonjas de Propiedad Raíz
DECRETO 422 del 8 de III 2000	Se refiere a los criterios que debe sujetarse los avalúos Sin perjuicios de la disposiciones legales referidas al Instituto Geográficos Agustín Codazzi y a las otras Autoridades Catastrales
RESOLUCCION IGAC 620 de 23 de IX 2008	Se refiere a los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, del Instituto Geográficos Agustín Codazzi sede central. Que es de suma importancia tener procedimientos unificados, claros y actuaciones para que las personas que se encarguen de realizar los Avalúos Especiales pueden contar con un marco único para su ejecución Deroga la Resolución 752 de 1998 del 23 de Octubre
RESOLUCCION IGAC 898 de 19 de IX 2014	Por medio de la cual se fija normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructuras de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013
RESOLUCCION IGAC 1044 de 29 de IX 2114	Por medio de la cual se modifica, parcialmente y se adiciona la resolución 898 de 2014, que fija, normas métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 08700-72696 ATLANTICO

	proyectos de infraestructuras de transporte a que se refiere la Ley 1682 de
RESOLUCCION 2555 de 1998	Se refiere a las definiciones y conceptos aplicados a Avalúos
ACUERDO N° 005 de 2000 Por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial	Se refiere al conjunto de acciones políticas administrativas y de planificación físicas concertadas, tendientes a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo territorial y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, conforme a la estrategias del desarrollo socioeconómicos y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y cultural de Santa Marta
DECRETO 556 de 14 de III	Se refiere a la reglamentación de la ley 1673 de 2013 que reglamento la actividad del Avaluador ART. 11 Inscripción de personas habilitadas por la ley anterior
LEY 9 de 1999 de 26 III	Se refiere a la legislación básica sobre Medio Ambiente Conservación de la Nuraleza
LEY 388 de 1997 de 18 de XIII	Se refiere a los planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial y creación del Sistema Nacional Ambiental. ART. 61: Modificaciones al Procedimiento de Enajenación Voluntaria Relaciona La clasificación del Suelo Municipal
LEY 105 de 1993 del 30 de XII	Se refiere a la Disposiciones Básicas sobre el Transporte. Se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales. Se reglamenta La Planificación en el sector Transporte y no dictan otras disposiciones
LEY 1682 del 22 de XI 2013	Se refiere a las medidas disposiciones para los proyectos de infraestructuras de Transportes y facultades extraordinarias. ART. 12, Definiciones referentes a la infraestructura de Transporte Terrestre, Aeronáutica, Aeropuertos y Acuáticas ART.23 Avaladores y metodología de

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 – 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

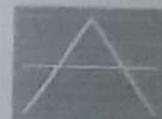
LEY 1673 de 19 de VII	Avalúos ART. 34. Avalúais Comerciales
LEY 1742 de 26 de XII	Se refiere al Reglamento de Actividades del Avaluador y se dictan otras disposiciones. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructuras de Transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieren expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones
CONTENIDO DE INFORMES DE VALUACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS- NTS	NTS - Normas técnicas Sectoriales apoyada por USN AVSA - Unidad Sectorial de Normatividad de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos
CONTENIDO DE INFORMES DE VALUACION - NTS S 03	NTS- Norma Técnica Sectorial, apoyada por USN AVSA -Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos
CODIGO DE CONDUCTA DEL VALUADOR- NTS 04	NTS -Norma Técnica Sectorial, apoyada por USN AVSA - Unidad Sectorial de Normalización de la actividad Valuatoria y el servicio de Avalúos
CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE VALUACION - GTS G-02	GTS- Guía Técnica Sectorial, apoyada por USN AVSA - Unidad Sectorial de Normalización de la actividad Valuatoria y el servicio de Avalúos
NORMATIVIDAD IGAC .-2006	Presentación de Avalúos - Tipo de letra ARIAL tamaño.
RESOLUCCION 316 DE 18 DE III DE 2015	Por medio de la cual se modifica la resolución 898 de 2014, en lo relativo a las normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la ley 1882 de 2013. Temas específicos: Avalúo Administrativo, Avalúo Catastral, Avalúo del Bien Inmueble, Trámite Administrativo, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Representación Cartográfica, Avalúo Comercial,

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia



**SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS**

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. Nº - 08700-72695 ATLANTICO

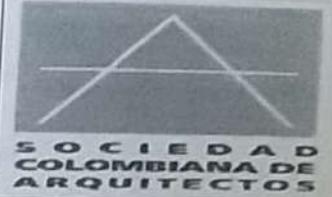
	Infraestructura de la actividad Transportadora.
MARCO POLITICO DE REASENTAMIENTO	Proyecto Nacional de Transporte Urbano del Ministerio de Transporte RP832, Febrero 2014 - Revisado mayo 2009- Actualización y revisado Noviembre 2009
NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION	Del International Valuation Estándar Comité (IVSC
VIGENCIA DEL AVALUO	De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1990, expedido por el Ministerio de Desarrollo Económicos el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117



DICTAMEN PERICIAL SOBRE UNA RAMPLA MAL DISEÑADA EN LA
ENTRADA PRINCIPAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUCY SANTA
MARTA DPTA-DEL MAGDALENA



CIUDAD	SANTA MARTA		
PROPIETARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUCY		
DIRECCION	AVENIDA DEL FERROCARRIL No 21-104		
OBJETO	CONOCER SU VALOR	NIT O.C.C.	12.552.164
ARQUITECTO	BUENAVENTURA VICENT LOPEZ	MAT, PROF, N° 0800-700-72695	ATLCO

Registros Fotograficos del Conjunto Residencial Villa Lucy



B/V

FIRMA DEL ARQUITECTO
R.N.A. N° 0874-15

Santa marta, abril 15 de 2.021

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Atención: Inspección de Control Urbano
La ciudad

Asunto: Queja formal por construcción muralla en la portería de ingreso del conjunto Villa Lucy.

Cordial saludo.

Soy propietario del predio ubicado en la avenida ferrocarril No. 28K-148 de Santa marta desde hace doce (12) años, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 080-8226, veo con asombro y preocupación, que actualmente se está adelantando la construcción de al parecer una MURALLA en concreto, en la entrada principal del conjunto Villa Lucy ubicado contiguo a mi propiedad.

Esta obra se está adelantando sin ningún permiso de la Curaduría Urbana, pues no observo cartel o aviso alguno, como lo indica la ley.

Quiero manifestar como vecino de este predio, que estoy en COMPLETO DESACUERDO con la construcción de esta muralla, por lo siguiente:

1. No tiene los permisos de la Curaduría como lo indico al inicio.
2. Lo están construyendo sobre la vía pública, invadiendo el espacio público.
3. Taparon el andén y uno como peatón queda obligado a caminar sobre la avenida ferrocarril por donde circulan tantos vehículos, generando al peatón un peligro inminente de accidente, máxime que por este anden transitan niños y personas de la tercera edad.
4. Cuando lleguen la época de lluvias, esta muralla represará la salida natural del agua de esta zona, comprendida entre la avenida Ferrocarril y la calle 30, generando inundaciones con mayor nivel de agua y fuerza en mi propiedad y en toda el área en general.
5. Por esta situación me están causando un detrimento patrimonial, pues mi propiedad se va a desvalorizar, producto de las futuras y fuertes inundaciones que voy a estar sometido.

PRETENCIONES

No se otorgue NINGUN TIPO DE AUTORIZACION PARA SEGUIR dicha construcción.

Se retiren todos los materiales que actualmente están obstaculizando el ingreso a la avenida el ferrocarril desde el interior del conjunto.

Se retiren todos los materiales y obras adelantadas que están obstaculizando el caminar por el andén, en este tramo.

Se apliquen las multas correspondientes a las personas que ordenaron y patrocinan económicamente esta mal llamada construcción.

Ser vinculado e informado de cualquier decisión que se tome, para interponer los recursos que brinda la ley.

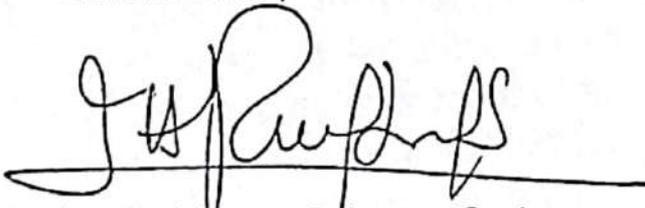
PRUEBAS

Anexo fotografías del área en mención tomadas el 15 de abril de 2.021

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en el correo electrónico gerencia@puertodiesel.com o en la avenida ferrocarril No. 29K-148 de Santa marta y al teléfono celular No. 310-837 0997.

Cordialmente,



Ing. Robinson Cabezas Cortes
C.c 16.883.794.

Primera solicitud

Radicado CE-2230

Santa Marta, abril 16 de 2021

Señores
SECRETARIA PLANEACION ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Atención: Señor Raúl Pacheco
Pacheco
La ciudad

Asunto: Queja formal por construcción muralla en la portería de ingreso del conjunto Villa Lucy.

Cordial saludo.

Soy propietaria de dos predios ubicados en el conjunto Villa Lucy identificados como casa F6 y F7 distinguidos con los números de matrícula 080-51088 y 080-51089, desde hace doce (12) años, veo con asombro y preocupación, que actualmente se está adelantando la construcción de al parecer una MURALLA en concreto, en la entrada principal del conjunto Villa Lucy.

Esta obra se está adelantando sin ningún permiso de la Curaduría Urbana, por este motivo la Inspección de Control Urbanístico de la ciudad SUSPENDIO la obra el día de ayer.

Quiero manifestar como vecino de este predio, que estoy en COMPLETO DESACUERDO con la construcción de esta muralla, por lo siguiente:

1. No tiene los permisos de la Curaduría como lo indico al inicio.
2. Lo están construyendo sobre la vía pública, invadiendo el espacio público.
3. Taparon el andén y uno como peatón queda obligado a caminar sobre la avenida ferrocarril por donde circulan tantos vehículos, generando al peatón un peligro inminente de accidente, máxime que por este anden transitan niños y personas de la tercera edad.
4. Cuando lleguen la época de lluvias, esta muralla represará la salida natural del agua de esta zona, comprendida entre la avenida Ferrocarril y la calle 30, generando inundaciones con mayor nivel de agua y fuerza en mi propiedad y en toda el área en general.
5. Por esta situación me están causando un detrimento patrimonial, pues mi propiedad se va a desvalorizar, producto de las futuras y fuertes inundaciones que voy a estar sometido.

PRETENCIONES

No se otorgue NINGUN TIPO DE AUTORIZACION PARA SEGUIR dicha construcción.

Se ordene retirar todos los materiales que actualmente están obstaculizando el ingreso a la avenida el ferrocarril desde el interior del conjunto.

Se retiren ~~retirar~~ todos los materiales y obras adelantadas que están obstaculizando el caminar por el andén, en este tramo.

Se apliquen las multas correspondientes a las personas que ordenaron y patrocinan económicamente ésta mal llamada construcción.

Ser vinculada e informada de cualquier decisión que se tome, para interponer los recursos que brinda la ley.

PRUEBAS

Anexo fotografías del área en mención tomadas el 15 de abril de 2.021

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en el correo electrónico gerencia@puertodiesel.com o en la avenida ferrocarril No. 29K-148 de Santa marta y al teléfono celular No. 310-837 0997.

Cordialmente,

Marta Cecilia González Herrera
C.c 67.014.594.

De: Planeacion Santa Marta <planeacion@santamarta.gov.co>

Acciones de SpamShield Pro

Datos adjuntos

Para: "gerencia@puertodiesel.com" <gerencia@puertodiesel.com>

Asunto: RE: Derechho peticion No.2

Fecha: Lun 04-19-2021 10:32 a.m.

Nombre	Tipo	Guardar	Ver
Parte 1	text/plain	Guardar	
Parte 2	text/html	Guardar	

Buenas, cordial saludo

La presente tiene como fin informar que hemos recibido su solicitud con radicado interno: C.E-2230 y este será remitida al área correspondiente para los fines pertinentes.

Gracias por su atención

Atentamente,

Raúl Pacheco Granados
Secretaría de Planeación Distrital

De: gerencia@puertodiesel.com <gerencia@puertodiesel.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 15:24

Para: Planeacion Santa Marta <planeacion@santamarta.gov.co>

Asunto: Derechho peticion No.2

Buenas tardes, cordial saludo
adjunto segundo derecho de peticion.

Ing. Robinson Cabezas
Gerente Puerto Diésel

Celular: 310 837 09 97

Teléfono: 430 68 28

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario, es
responsabil

Santa Marta, mayo 10 2.021

Doctor(a):

RAUL JOSE PACHECO GRANADOS

Secretario De Planeación Distrito Santa Marta

E.S.D

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL
QUEJA FORMAL Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBRA POR
CONSTRUCCIÓN MURALLA EN LA PORTERIA DE INGRESO DEL CONJUNTO
VILLA LUCY.**

Cordial saludo

Por medio de la presente, los suscritos, **ROBINSON CABEZAS CORTES**, Mayor de edad, identificado como se indica al pie de mi correspondiente firma, quien obra en calidad de propietario del predio ubicado en la avenida ferrocarril N° 29K- 148 de Santa Marta, con número de matricula inmobiliaria 080-8226, y la señora **CINDY ALEJANDRA VILLAREAL ARDILA**, Quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **DISTRIFER S.A.S** con Nit 830506750-1 y el señor **RAFAEL JOSE SALAS GONZALEZ**, mayor de edad, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **DISTRITODO VS S.A .S** con Nit 830506751-7, elevamos ante esta entidad derecho de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra constitución política y, la ley 1437 artículos 13,14,15 y 16 bajo los siguientes

HECHOS

1. Vemos Con asombro y preocupación, que actualmente se está adelantando la construcción de al parecer una "MURALLA" o un tipo "MURO" en concreto, en la entrada principal del conjunto Villa Lucy ubicado contiguo a nuestras propiedades.

2. Nos surgen unas dudas e inconformidades con respecto a que, en primera medida, esta obra se está adelantando sin ningún permiso de la Curaduría Urbana, pues no se observa ninguna valla de permiso de licencia de construcción que así lo demuestre, tal como lo indica las normas relativas a la construcción, y en segunda medida, es una obra que se está ejecutando por un bien de carácter particular de los residentes del conjunto y no por el contrario, de la comunidad o del interés general, como deben ser las construcciones de este tipo obras civiles, teniendo en cuenta que a pesar de ser privada está afectada a los terceros.

En lo particular, queremos manifestar como vecinos de este predio, que estamos en **COMPLETO DESACUERDO** con la construcción de esta muralla, por lo siguiente razones, además de las ya mencionadas:

1. No tiene los permisos de la Curaduría y la licencia de construcción no cumple con los requisitos y normas urbanísticas para los peatones.
2. Lo están construyendo cerca sobre la acera de la vía pública, invadiendo además el espacio público y zonas peatonales de los ciudadanos.
3. Tapan el andén y uno como peatón queda obligado a caminar sobre la avenida ferrocarril por donde circulan tantos vehículos, generando al peatón un peligro inminente de accidente, máxime que por este andén transitan niños y personas de la tercera edad.
4. Cuando lleguen la época de lluvias, esta muralla represará la salida natural del agua de esta zona, comprendida entre la avenida Ferrocarril y la calle 30, generando inundaciones con mayor nivel de agua y fuerza de nuestras propiedades.
5. Por ser nuestras propiedades para uso comercial, nos afecta sobre manera, teniendo en cuenta que la ejecución efectiva de esta obra implicaría en las épocas de lluvia inundaciones permanentes, debido a que, esta muralla, evita el desalojo y desarrollo normal del agua. Esta situación tendría como consecuencia un detrimento patrimonial a nuestras propiedades, pues esta se va a desvalorizar, producto de las futuras y fuertes inundaciones a las que estaremos sometidos.
6. No se pueden ejecutar obras sin los estudios previos del suelo y sin antes verificar que la obra no afecte las propiedades vecinas, es decir, que haya prevalencia del interés general antes que el particular.

7. Además de lo anterior, le manifestamos que sabemos que el señor ALFONSO VISCAINO BARRAZA funcionario público el cargo de colador de la nómina de la secretaria de educación del distrito quien es compañero sentimental de la señora Isabel Contreras González, administradora del conjunto villa Lucy, realizó gestiones ante la doctora MARTHA GÓNGORA, jefe de control Urbano de la secretaria de planeación, con el fin de emitir un concepto favorable para la comunidad de la construcción de la muralla, violando la normas urbanísticas.

Según el artículo 411 de código penal, adicionado por el artículo 28 de la ley 1474 de 2.011. Por esto consideramos que el concepto de la señora Góngora carece de objetividad, teniendo en cuenta que esta autorización solo favorece a los propietarios del conjunto Vila Lucy y las administraciones de este conjunto que permitieron en el tiempo que se construyeran casas en la zona de retiro hídrico de la quebrada Tamaca.

En razón de lo anterior solicito las siguientes:

PRETENSIONES.

1. Que se suspenda la obra de manera inmediata hasta que las entidades competentes para el caso, definan la viabilidad de esta obra.
2. Se retiren todos los materiales que actualmente están obstaculizando el ingreso a la avenida ej ferrocarril desde el inferior del conjunto.
3. Que los promotores de la obra demuestren los permisos y los estudios del suelo previamente para la ejecución de la obra.
4. Se apliquen las multas correspondientes a las personas que ordenaron y patrocinan económicamente está mal llamada construcción.
5. Ser vinculado e informado de cualquier decisión que se tome, para interponer los recursos que brinda la ley.
6. Solicito a este despacho se requiera a la señora administradora que aporte copia del acta de la asamblea que la nombra como administradora con su respectiva certificación y aprobación de la representación del conjunto residencial Vila Lucy emitida por la oficina jurídica del distrito de Santa Marta.
7. Que se declare impedida la doctora Marta Góngora para emitir concepto técnico.

PRUEBAS

Anexo fotografías de área en mención tomada el 15 de Abril de 2.021

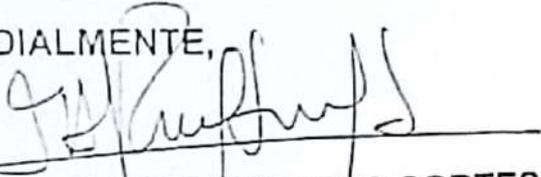
FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia

Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso

Recibo notificaciones en el correo electrónico gerencia@puertodiesel.com o en la avenida ferrocarril No. 29K-148 de Santa marta y al teléfono celular No. 310-837 0997. Y en la dirección av del ferrocarril 29I 4-150 rompoint la lucha o al correo, aleja.villarreal@creditodo.com.co

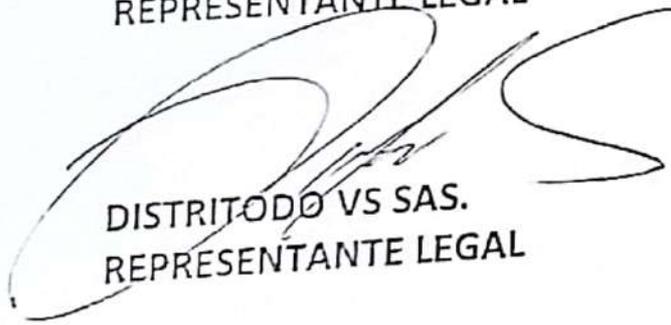
CORDIALMENTE,



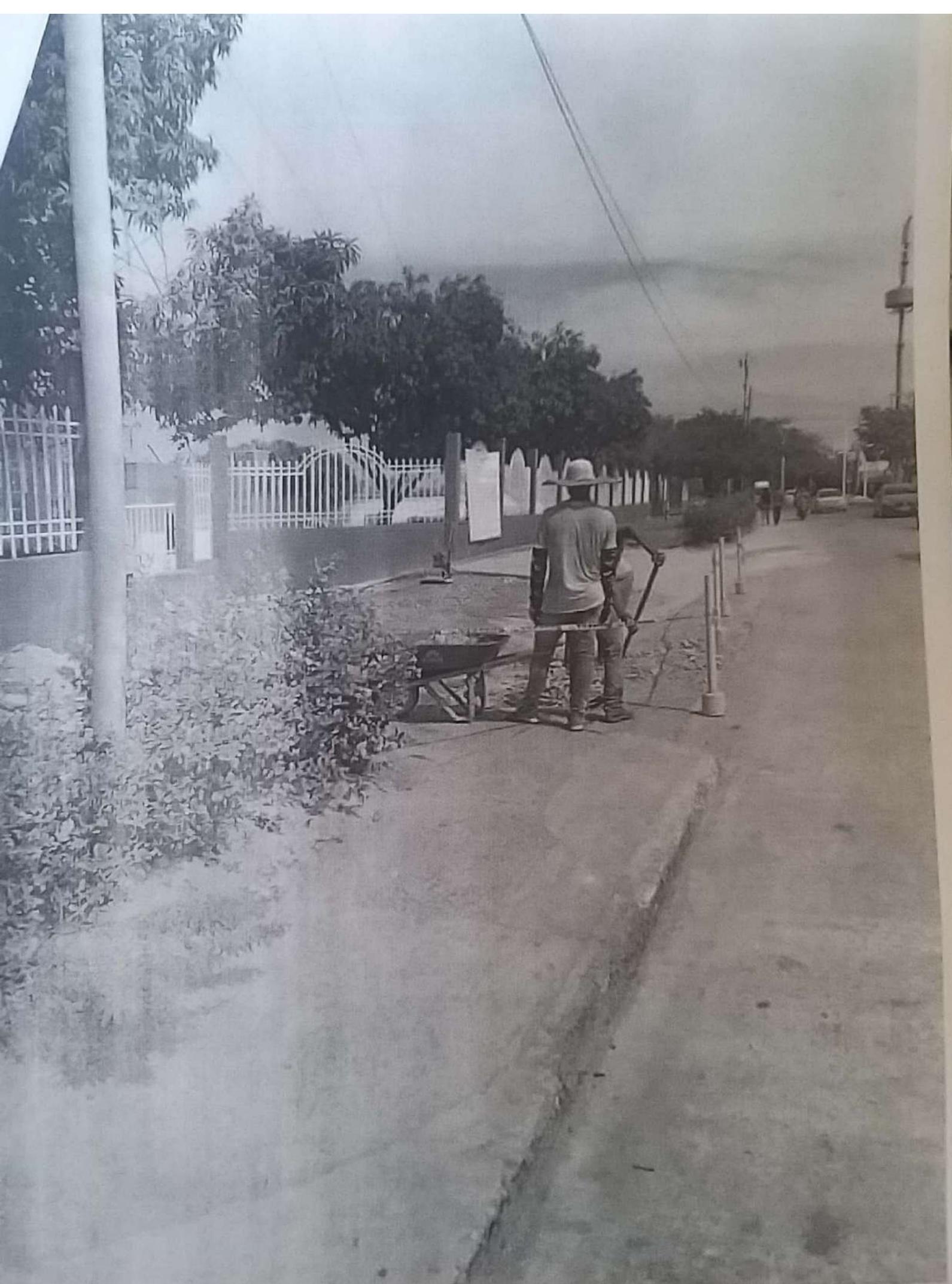
ING. ROBINSON CABEZAS CORTES
C.C 16.883.794.



DISTRIFER SAS
REPRESENTANTE LEGAL



DISTRITODO VS SAS.
REPRESENTANTE LEGAL





Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RE: ACTO ADMINISTRATIVO

De: Planeacion Santa Marta (planeacion@santamarta.gov.co)

Para: ptodiesel_ltda@yahoo.es

Fecha: martes, 11 de mayo de 2021 12:06 GMT -5

Buenas, cordial saludo

La presente tiene como fin informar que hemos recibido su solicitud con radicado interno C E-2725 y este será remitida al área correspondiente para los fines pertinentes

Gracias por su atención

Atentamente,

Raúl Pacheco Granados
Secretaría de Planeación Distrital

RAÚL PACHECO GRANADOS
Secretario de Planeación Distrital

Secretaría de Planeación Distrital, D. T. C. e H
Dirección: Calle 17 No. 3 - 120 Centro Histórico
Teléfono: (+57 5) 4209600 – 018000955532 extensión 1384 - 1385
Correo electrónico: planeacion@santamarta.gov.co
Página web: www.santamarta.gov.co

AMSO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y representan su opinión oficial. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo y él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno, o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, quienes reciban este mensaje deberán asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el Código Único Disciplinario. Si por error recibe este mensaje, lo solicitamos enviarnos de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

De: robinson cabezas <ptodiesel_ltda@yahoo.es>
Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 10:36
Para: Planeacion Santa Marta <planeacion@santamarta.gov.co>
Asunto: ACTO ADMINISTRATIVO

Buenos días
Cordial saludo

Por medio del presente allego petición bajo el radicado CE-2230 para que se le de el trámite pertinente

Gracias!

Ing Robinson Cabezas
Gerente Puerto Diésel
Celular: 3108370997
Teléfono: 4306828

Doctor:
RAUL JOSE PACHECO GRANADOS
Secretario de Planeación Distrital de Santa marta
La ciudad

Ref: RADICADOS CE-2230 Y CE-2725 SOBRE CONSTRUCCION DE MURALLA EN LA VIA DE INGRESO PORTERIA CONJUNTO VILLA LUCY.

ROBINSON CABEZA CORTES, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.16.883.794**, actuando en calidad de propietario de Puerto Diesel Limitada, Por medio del presente escrito concurre ante su despacho, para informarle la situación grave que se presentó.

HECHOS

El día 23 de abril de 2021, dicha fue suspendida, por los inspectores de control urbano del distrito de Santa marta, de la casa de justicia, el doctor **JOSE DAVID LOPEZ**, debido a que se estaba construyendo la muralla sin su respectivo permiso pertinente de la secretaria de Planeación distrital de Santa marta, violando todas las norma urbanística del espacio público.

A pesar de que como le indico la obra fue suspendida, la señora Administradora del conjunto **ISABEL CONTRERAS GONZALEZ** y el presidente del consejo de administración del mismo conjunto señor **RAUL DE CASTRO**, violando todo tipo de normas, tomando vías de hecho, haciendo caso omiso de la suspensión de la obra, burlándose de la Policía nacional pues en anterior ocasión ya vinieron a detener la ejecución de los trabajos, continuaron con la construcción en horas de la noche los días festivos aprovechándose de que en este horario no hay la misma vigilancia que en el día, por esta situación me vi obligado a acudir por segunda vez al CAI de los Almendros, el pasado sábado 15 de mayo a las 8:30 pm, para pedir el apoyo nuevamente de la Policía Nacional y suspendimos los trabajos.

El señor Comandante del CAI les advirtió que no podían seguir con la construcción y menos en horario nocturno y días feriados hasta que no se tuviesen todos los permisos para ello.

De acuerdo con lo anterior hago la siguiente:

PRETENSION

Se apliquen todas las multas que correspondan por burlar el acta de suspensión de la obra y continuar con la misma, hacer caso omiso de las instrucciones del señor comandante del CAI de los almendros.

Se me ofrezca una audiencia con el Secretario de planeación para ampliar este testimonio.

PRUEBAS

Téngase como pruebas

- 1) Verificar mi testimonio con el comandante del CAI de los Almendros.
- 2) Testigos que pueden confirmar esta declaración.

El suscrito recibe información en la Avenida del Ferrocarril No.29 k-148 en Santa Marta
correo electrónico, gerencia@puertodiesel.com

Agradezco su deferencia y solicito obrar de conformidad.

Atentamente;

ROBINSON CABEZAS CORTES
CC No. 16.883.794,

7. Además de lo anterior, le manifestamos que sabemos que el señor ALFONSO VISCAINO BARRAZA funcionario público, compañero sentimental de la señora Isabel Contreras González, administradora del Conjunto Villa Lucy, actualmente desempeñando el cargo de celador de la nómina de la Secretaria del educación del distrito, realizo gestiones ante la doctora Martha Góngora, jefe de Control Urbano de la Secretaria de planeación, con el fin claro, de que ella emita un concepto favorable para la continuidad de la construcción de la muralla, violando el artículo 411 del código penal, adicionado por el artículo 28 de la ley 1474 de 2 011. Por esto consideramos que el concepto de la señora Góngora carece de objetividad,



Nos Unen Tus Derechos

Pedro P. Molinares A.

PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
DEFENSOR REGIONAL MAGDALENA

Copia: N/A

Anexo: (pdf2)

Tramitado y proyectado por: ROCIO DEL PILAR OJEDA YEPES -- Fecha 26/05/2021

Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Dirección de Asuntos Polícivos y Regulación del Espacio Público

Santa Marta D.T.C.H., 26 de MAYO de 2021.

PARA RESPONDER CITE ESTE NÚMERO

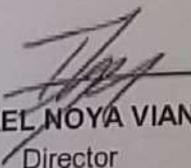
D.A.P 0776

SEÑOR

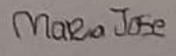
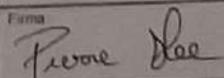
Ing. Robinson Cabezas
Gerente Puerto Diésel
Celular: 310 837 09 97
Teléfono: 430 68 28
gerencia@puertodiesel.com

REF.: RESPUESTA A QUEJA POR CONSTRUCCIÓN DE MURALLA, REMISIÓN POR COMPETENCIA, LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 21.

Reciba un cordial saludo por parte de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍCVOS Y REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** Por medio de la presente le informamos que su queja ya fue dirigida a la inspección de policía sur, para que sean ellos quienes tomen las medidas necesarias en el caso, y de la mismal forma den tramite y respuesta a su solicitud.
Ley 1437 del 2011 Artículo 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.*
Atentamente,


RAFAEL NOYA VIANA
Director

Dirección de Asuntos Polícivos y Regulación del Espacio Público

Proyectó: María José serrano cuello	Nombre y Cargo: Profesional Universitario Grado 02	 Firma
Revisó: Pierre Alee Pérez	Nombre y Cargo: Líder Programa de la Dirección de Asuntos Polícivos y Regulación del Espacio Público	 Firma

RV DENUNCIA

De: Denuncia Anonima (denunciaanonima@fiscalia.gov.co)
Para: ptodiesel_ltda@yahoo.es
Fecha: martes, 1 de junio de 2021 16:18 GMT-5

Cordial saludo,

Permitame informarle que una vez verificado su escrito se logra evidenciar que los hechos narrados por usted no constituyen una conducta de tipo penal, este tipo de situaciones contravencionales son de carácter policivo; se le orienta en el sentido que dicho asunto debe ser tramitado ante una Inspección de Policía o ante el Comando de Estación de Estación de Policía del lugar de su residencia, a fin de solicitar intervención Policiva para solucionar el acto contravencional y se dé aplicación a lo dispuesto en el Código Nacional de Policía.-

Agradeciendo la atención prestada,
Cordialmente,

Centro de Contacto
Fiscalía General de la Nación.
H.M.P.I.

CENTRO DE CONTACTO NIVEL II
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES
Cra. 28 #17 A-00, Piso 8. Edificio Antiguo DAS
Tel.: 4088000 ext. 1875

De: robinson cabezas <ptodiesel_ltda@yahoo.es>
Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 10:19 a. m.
Para: Denuncia Anonima <denunciaanonima@fiscalia.gov.co>
Asunto: DENUNCIA

Buenos días
Cordial saludo

Adjunto denuncia penal con el fin de que se le de el trámite requerido en búsqueda de una solución.

Gracias!

Quedo atento Agradezco la colaboración

Ing. Robinson Cabezas
Gerente Puerto Diésel
Celular: 3108370997
Teléfono: 4306828

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor

Santa Marta, junio 9 de 2021

Doctor:
RAUL JOSE PACHECO GRANADOS
Secretario de Planeación Distrital de Santa Marta
E.S.D.

Radicado: IMPEDIMENTOS CONSTRUCCIÓN MURALLA, RADICADOS CE-2230/
CE-2725/ CE-3024

NOMBRE: ROBINSON CABEZA CORTES
CÉDULA DEL SOLICITANTE: 16.883.794

ROBINSON CABEZA CORTES, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.16.883.794**, actuando en calidad de propietario del Taller Puerto Diesel, Por medio del presente escrito concurre ante su bien servido despacho, para que se incorpore al expediente que curso en la secretaria de planeación del distrito de santa marta, el **INFORME TECNICO**, realizado por un arquitecto y además es auxiliar de la justicia adscrito a la lista de la Rama Judiciales de santa marta, con todos los concepto técnico normativo sobre los derechos urbano en espacio publico.

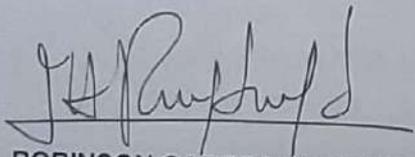
ANEXO

1) Original del Informe Pericial.

El suscrito recibe información en la Avenida del Ferrocarril No.29 k-148 en Santa Marta correo electrónico

Agradezco su deferencia y solicito obrar de conformidad.

Atentamente;



ROBINSON CABEZA CORTES
CC No. 16 883.794,

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. Nº - 08700-72695 ATLANTICO

**INFORME PERICIAL SOBRE EL CONCEPTO TECNICO DE UNA RAMPA
MAL DISEÑADA EN LA ENTRADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
"VILLA LUCY" DE SANTA MARTA.**

Propietarios:

CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA LUCY"

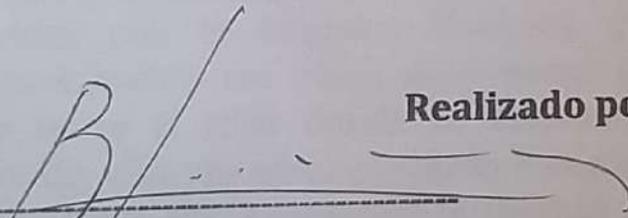
Dirección:

**AVENIDA DEL FERROCARRIL No.21-104 CONJUNTO RESIDENCIAL
"VILLA LUCY" DE SANTA MARTA**

Fecha: junio 05 de 2.021

Realizado por:

Arq.:


BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

C.C. Nº 12.552.184 de Santa Marta

Mat. Prof. Nº 08700-72695 del Atco.

Registro Nº 0874-15 Perito Avaluador-

Auxiliar de la Justicia- Lonja de Propiedad Raíz Avaladores

Y Constructores de Colombia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117



BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO

Santa Marta, Junio 05/2012

Señor(a);
ROBINSON CABEZA CORTES
Copropietario del Conjunto Residencial "Villa Lucy"
Ciudad.

Cordial Saludo.

**ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL SOBRE LA RAMPA MAL DISEÑADA Y
CONSTRUIDA DE ENTRADA AL CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA LUCY"**

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ, Varón, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° **12.552.184** de Santa Marta y de profesión Arquitecto con matricula Profesional N° **08700-72695** del Atlántico, Auxiliar de la Justicia y perito Avaluador con el Registro Nacional de Avaluó N° **0874-15**. Muy respetuosamente me dirijo ante usted para comunicarle, según visita ocular sobre el sitio donde se encuentra la Rampa mal diseñada y construida, ubicada en el conjunto Residencial "Villa Lucy" en la avenida del ferrocarril No. 21-104 de la Ciudad Santa Marta, cuya dirección es Avenida del Ferrocarril No.21-104 Conjunto Residencial "Villa Lucy", Nit-819006265-3, del conjunto, además resolver los puntos como: determinar sobre la Ubicación, medidas y linderos del inmueble, y la construcción de la Rampa de entrada al Conjunto Residencial, sobre el mismo, señalado en la ilustración del estudio del concepto técnico. Todo con el objeto de poder suministrarle mi opinión relacionada al dictamen pericial de la construcción rampa del enunciado anteriormente. Basado en el estudio de campo recopilé toda la información, donde obtuve los datos suministrados en la entrada del conjunto por el señor(a); **ROBINSON CABEZA CORTES** quien es Copropietario del Inmueble colindante. En el informe adjunto se

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117



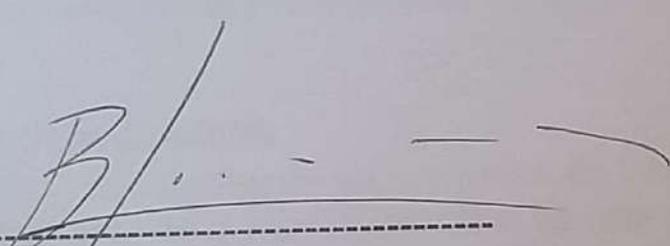
BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO

suministraron, datos que se utilizaron para llegar a la conclusión expresada arriba.

Entre tanto, agradezco la confianza depositada.

Usted, Cordialmente,

Arq.: 

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

C.C. N° 12.552.184 de Santa Marta

Mat. Prof. N° 08700-72695 del Atlco.

Registro N° 0874-15 Perito Avaluador-

Auxiliar de la Justicia- Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. Nº - 08700-72895 ATLANTICO

INFORMACION BASICA DEL INFORME PERICIAL.

1.2.-GENERALIDADES

El predio en mención está ubicado en la Avenida del Ferrocarril exactamente frente a la locomotora del tren No.21-104 Conjunto Residencial "Villa Lucy", se encuentra en la ciudad santa marta, Materia del presente Informe Pericial, y está ubicado en D.C.T.H de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia. En su mayoría la zona inmediata donde se ubican el conjunto Residencial Villa Lucy, tiene vocación Comercial y residencial.

1.3. LOCALIZACION

El predio está localizado en la Ciudad de Santa Marta, exactamente en la parte, Sur-Este de la ciudad. Material de este análisis para nuestro informe pericial.

1.4.- UBICACIÓN ESPECÍFICA

Se encuentran ubicado exactamente en la avenida del Ferrocarril en el Conjunto Residencial "Villa Lucy" de la de nomenclatura urbana 21-104 de santa marta, que nos desvía a la troncal del caribe atraves de calle 30, en santa marta, a una 15 minuto del casco Urbano de la ciudad de Santa Marta, además se accede partiendo del casco urbano de la ciudad de Santa Marta tomando la calle 30 y la avenida del ferrocarril que nos conduce o comunica, donde se encuentra el predio en estudio.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

INGENIERO, CONSTRUCTORES AVALUADOS EN GENERAL. MAT. PROF. SP - 05700-72896 ATLANTICO

1.5.- DIRECCION DEL INMUEBLE.

Avenida del Ferrocarril N° 21-104 del Conjunto Residencial "Villa Lucy" de reglamento de Propiedad Horizontal de Santa Marta

1.6.- TIPO DE INMUEBLE.

Propiedad Horizontal

1.7. - SOLICITANTE.

El nombre del solicitante de este informe pericial es el señor (a): **ROBINSON CABEZA CORTES**, quien es Copropietario del Conjunto Residencial "Villa Lucy" de la ciudad de Santa Marta.

1.8. - FECHA DE VISITA.

La Única visita efectuada a la Rampa de acceso de entrada, se realizó el día 25 del mes mayo 2:30 p.m., del año 2021.

1.9.- FECHA DEL INFORME PERICIAL.

El informe se elaboró el día 05 del mes de junio del año 2021

1.10.- TIPO DE PROPIEDAD.

Particular.

1.11.- DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL INFORME PERICIAL:

2.- ASPECTO JURIDICA.

Título Observado.

2.1.- PROPIETARIO:

Según Reglamento de Propiedad Horizontal es Conjunto Residencial "Villa Lucy".

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 06700-72696 ATLANTICO

2.2.- ESCRITURA PÚBLICA:

Según escritura 0142 de 24 de enero de 1999 Reglamento de Administración del Conjunto Residencial "Villa Lucy", representado por LA Construcciones Navarro y Compañía, otorgada por la notaria primera del círculo de Santa Marta. **SEGUN RESOLUCION No. 089 DE 8 DE ABRIL DE 1.994 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION DE D.T.CH DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

2.3.- MATRICULAS INMOBILIARIAS: N° 080-0008226, registrada en la oficina de registro de instrumento público del círculo de Santa Marta, a nombre del Conjunto Residencial "Villa Lucy"

2.4.- GRAVAMENES LIMITACIONES JURIDICAS: No se encontró ningún gravamen alguno.

2.5.- FICHA TÉCNICA Y FORMA GEOMÉTRICA: Sobre la cual, se encuentra predio de las unidades residencial, tienen una Forma geométrica regular.

2.6.- ESPECIFICACIONES DEL FERRENO: El conjunto residencial "Villa Lucy", se encuentra en un sector esquinero con dos entrada de acceso por la avenida y la callejón que conduce a la calle 30.

3.- ACTIVIDAD PREDOMINANTE DEL SECTOR.

Dentro del cual se encuentra el conjunto Residencial "Villa Lucy", la actividad que se desarrollan en el sector son: netamente Residencial.

3.1.- VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA EN EL SECTOR: La principal vía de acceso es la avenida del ferrocarril y la troncal del Caribe, de Santa Marta

A. Vía Frente peatonal de avenida del ferrocarril.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO

3.2. - SERVICIOS PUBLICOS:

En el conjunto Residencial "Villa Lucy# es un sector residencial cuenta con todos los servicios públicos.

3.3.- SISTEMA DE TRANSPORTE:

Cerca de las unidades residenciales pasa un sistema de red vial en buenas condiciones siendo la principal arteria es la avenida del ferrocarril y la Troncal del Caribe, donde circulan las diferentes rutas de buses y el transporte público municipales e Intermunicipal a los diferentes sitios de la Ciudad de Santa Marta y departamental.

4.- LIMITES MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO Ubicado en la Ciudad de Santa Marta.

NORTE: 190.40 metros con terrenos que son o fueron de capitalizadora del caribe de Técnicas Baltime de Colombia.

SUR: 123.80 metros con terrenos que son o fueron del señor Hugo Celis hoy de David Plata-Sociedad en Comandita

ESTE: 97.25 metros con carretera Circunvalar o Avenida del Ferrocarril en medio que lo que fueron de propiedad de Julia Rosa y Beatriz Riascos de Zúñiga

OESTE: 92.20 metros con Quebrada Tamaca en medio que lo separan de la calle 30 y cerros nacionales más 36.70 metros en línea quebrada de un lote que son del señor Jesús Suarez Salazar para un total de 128.90 metros.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

5.- CONCLUSION:

El predio ubicado en la avenida del ferrocarril No. 21-104, del conjunto residencial "Villa Lucy", se encuentra en una avenida de acceso principal de circulación muy congestionada y velocidad máxima es de 60 k/h, donde al llegar a la entrada con los carros a la puerta principal del Conjunto Residencial "Villa Lucy", deben hacer un pare y eso puede ocasionar múltiple accidente de tránsito por la cantidad de vehículos que circulan en horas picos por el sector.

Se construyó una Rampa o (potala) de concreto en la entrada del conjunto residencial "Villa Lucy", por la representante o la administradora la señora; **ISABEN CONTRERA GONZALEZ**, lo cual no tiene la menor idea de los diseños urbanísticos y arquitectónicos que permita construir la Rampa (potala) de concreto de la entrada, el cual existente unas normas urbanística el cual lo esbozamos con más adelante respectivas que se está elaborando sin ningún permiso de la autoridad competente que permita la facilidad, de no perjudicar al vecino colindantes y los peatones que transitan por andén del espacio públicos.

Además, la señora, **ISABEL CONTRERA GONZALEZ**, quien es la administradora del Conjunto Residencial "Villa Lucy", ha violado toda clase de norma que rigen para estos tipos de construcciones. Según el **decreto 1538** de mayo de **2005**.

Por la cual se reglamenta parcialmente la **ley 361 de 1.997**, en su artículo 2 definiciones:

a-) **Franja de amueblamiento:** Zona que hace parte de la vía de circulación peatonal y es destinada a la localización de los elementos inmobiliarios urbanos y de la infraestructura de servicios públicos.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO

b-) Franja de circulación peatonal:

Zona o senderos de la vía de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas:

c-) Parámetros: Planos verticales que delimitan el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

d-) Rampa: superficie inclinada que supera desniveles entre piso

e-) Según el artículo 7, Accesibilidad al espacio público, los elementos del espacio público deberán ser diseñados y construidos dando cumplimiento a los siguientes parámetros:

d-) Vías de circulación peatonal.

Zona destinada a la circulación peatonal conformada por la franja de amoblamiento y de circulación peatonal tales como andenes y senderos alamedas.

Vía de circulación peatonal:

Los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes en seco e en mojado.

6.- DESVENTAJE DE LA RAMPA O (POTALA)

Al instalar la construcción de la Rampa o (potala) mata la llegada de los carros al conjunto Residencial.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT PROF. N° - 06700-72698 ATLANTICO

La Parte trasera de los carros quedan expuesto en la avenida del ferrocarril, lo cual pueden ocasionar accidente de tránsito en la llegada de los carros al conjunto residencial.

Dicha avenida tiene un gran flujo vehicular en las horas picos lo que puede pasar es un accidente a los moradores o habitantes del conjunto.

Estéticamente la construcción de la rampa o (Potala), existente no armoniza con la entrada del conjunto mata la entrada.

El Volumen de agua de lluvia que entra al conjunto no tiene salida lo cual tapona el desagüe hacia la parte exterior de la avenida del ferrocarril.

Este taponamiento o construcción del casquete o rampa o (Potala).obstruye toda posibilidad de desagüe hacia la avenida del ferrocarril.

En la norma urbanística no puede obstruirles la libre movilidad a las personas de movilidad reducida, lo cual se le debe darle todas las herramientas de transitar libremente sin encontrar ningún impedimento a la entrada y salida al conjunto.

Ni Dios lo quiera en cualquier momento puede haber un accidente en la entrada al conjunto lo cual le mataron la llegada de los carros que entran y salen del mismo.

Les mataron la continuidad de la libre movilidad a las personas que llegaban y entraban al conjunto.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31No 8 - 85 Manzanares - Cel.302-373-1117



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL. MAT. PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO



En el conjunto residencial "Villa Lucy" viven muchas personas de la tercera edad, lo cual se le dificulta el libre movimiento de llegada y salida.

El control o garita de los celadores o vigilantes quedan expuestos a cualquier accidente que pueda ocurrir en la llegada al conjunto.

La pendiente desafortunadamente parte de ella fue dirigida por la construcción de la carretera o avenida del ferrocarril hacia el conjunto.

7.- RECOMENDACIONES:

Sobre la superficie correspondiente a la franja de circulación peatonal se debe diseñar y construir una guía de diferentes texturas al material de la superficie de la vía de circulación peatonal que oriente el desplazamiento de la persona invidente o de baja visión

Para evitar que el agua de lluvia entre al Conjunto Residencial "Villa Lucy" la solución más sana y correcta es ubicar la entrada por la parte norte del Conjunto "Villa Lucy"

Reubicar la carita o control de entrada en la parte norte.

No matar la llegada o zona de reposo de los carros que llegan al conjunto Residencial "Villa Lucy"

Construir un cáncamo en la entrada en forma transversal de la entrada del conjunto con una profundidad requerida de acuerdo a la pendiente de la avenida e instalar una tubería de 12 pulgadas (30 cms) y que tenga salida a la quebrada tamaca como la forma más correcta.

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia



BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

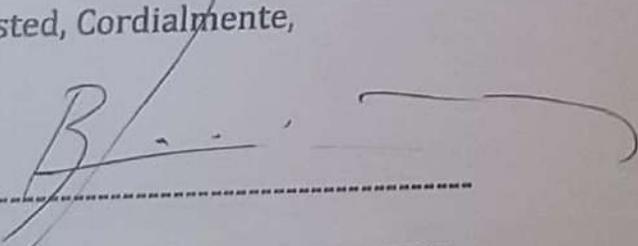
DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 08700-72695 ATLANTICO

7.- CERTIFICACION DEL INFORME PERICIAL.

- ✦ No tengo interés presente ni futuro del inmueble en cuestión
- ✦ Este reporte de Dictamen, ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del código de Ética y estándares de conducta profesional de la sociedad Colombia de Arquitecto, perito auxiliar de la Justicia el cual soy miembro activo.

**ANEXOS: ESTUDIO FOTOGRAFICO DEL PREDIO
MATRICULA PROFESIONAL
TARJETA DE PERITO AVALUADO
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)**

De Usted, Cordialmente,

Arq.: 

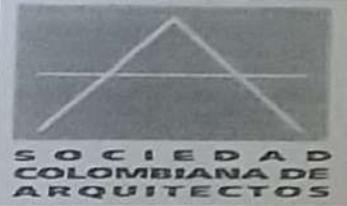
BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
C.C. N° 12.5552.184 de Santa Marta
Mat. Prof. N° 08700-72695 del Atlco.
Perito Avaluador-Auxiliar de la Justicia-
Registro abierto de Avaluadores (RAA)

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117



DICTAMEN PERICIAL SOBRE UNA RAMPLA MAL DISEÑADA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUCY SANTA MARTA DPTA-DEL MAGDALENA



CIUDAD	SANTA MARTA		
PROPIETARIO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUCY		
DIRECCION	AVENIDA DEL FERROCARRIL No 21-104		
OBJETO	CONOCER SU VALOR		
ARQUITECTO	BUENAVENTURA VICENT LOPEZ	NIT O.C.C	12.552.184 MAT, PROF, N° 0800-700-72695 ATLCO

Registros Fotograficos del Conjunto Residencial Villa Lucy



B/

FIRMA DEL ARQUITECTO
R.N.A. N° 0874-15



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia



BUENAVENTURA VICENT LOPEZ
ARQUITECTO

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES AVALUOS EN GENERAL MAT PROF. N° - 08700-72895 ATLANTICO



Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

Unimos el saber profesional de su proyecto empresarial

Tel: 482.211.711-4

La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

Otorga el presente certificado a:

BUENAVENTURA VICENT LOPEZ

C.C. 12.552.184

Por su asistencia y participación en el curso de

AVALÚOS RURALES

Celebrado del 11 al 16 de Mayo de 2015

con una intensidad de 52 horas teóricas

En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, República de Colombia,
a los 10 días del mes de Junio de 2015

Enba Urdina Caballero Calero

Presidente General, Unión de Profesionales de
Avaluadores y Constructores de Colombia

buenaventura_vicent@hotmail.com

Dir. Calle 31 No 8 - 85 Manzanares - Cel. 302-373-1117